



2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CUDI: EXP-UNR N° 34515/2022

Rosario, 14 de Noviembre de 2022

VISTO la necesidad de aumentar la tasa de graduación en las carreras de posgrado que se dictan en el ámbito de la Escuela de Graduados y facilitar el cumplimiento de las exigencias académicas para que los cursantes obtengan sus títulos de posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, la baja tasa de graduación de los alumnos que cursan las carreras de posgrados se presenta como un problema universal en la educación superior de cuarto nivel y que responde a las más variadas causas y cuyas soluciones no resultan sencillas. Así se expresa que el problema “no tiene un sólo origen y tampoco existe una solución única para resolver el tema” (RECALDE, Aritz, *Ingreso y egreso de alumnos de posgrado en Universidades Estatales*, Universidad Nacional de Lanús, abril 2015, [Resumen de la Jornada “Problemáticas actuales para la culminación de tesis y de trabajos finales de posgrado” \(unla.edu.ar\)](https://www.unla.edu.ar) (Consulta: 26/06/2022). En sentido similar se sostiene que “la baja graduación en carreras de posgrado es un fenómeno complejo y multicausado que responde a múltiples factores, interactuantes entre sí, que son de índole individual, organizacional y disciplinar (GODOY ORTÍZ, Aníbal y FERRO, Mariano Damián, *Baja graduación en posgrados: aplicabilidad y validez de los conceptos y categorías de Pierre Bourdieu para el análisis e interpretación de una carrera de maestría*, en “Acta Sociológica”, Nro. 82, mayo-agosto 2020, p. 105). Asimismo, se indica que “en general la Argentina se caracteriza por tener una baja tasa de culminación de los estudios, el que se sitúa en un 10%, mientras que en los países de habla inglesa se aproxima a un 50%. El cuello de botella se produce después de cursado y aprobado los seminarios y se concentra en la elaboración de la tesis; particularmente para los casos de Maestrías y Doctorados” (TAÑSKI, Nilda Catalina y FUGLISTALER, Stella Maris, *Los posgrados y su impacto en las universidades*, Posadas, Editorial Universitaria de Misiones, 2008, p. 45).

Que, la baja tasa de graduación de las carreras de posgrado se evidencia como una debilidad en los procesos de acreditación de las mismas ante la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria).

Que, la deserción en las carreras de posgrados se acentúa en carreras de carácter profesionalista como lo son los trayectos de posgrado en derecho donde los cursantes presentan como dificultades a la hora de culminar sus estudios el tiempo parcial para la realización de sus estudios de posgrado, la falta de becas que le permitan sostenerse en cursado del posgrado, la exclusiva búsqueda de actualización en temas profesionales, la falta de suficiente formación previa -de grado- en investigación y escritura académica, entre otras razones que inciden en la escasa graduación de posgrado.

Que, la falta de graduación se manifiesta en alumnos que sólo cursan las carreras y no rinden los seminarios o módulos que componen los planes de estudios o bien no culminan los estudios porque solo queda pendiente la tesis o el trabajo final.

Que, frente a esta realidad es necesario adoptar desde la Escuela de Graduados una política institucional y una planificación estratégica que generen el contexto adecuado para que aquellos alumnos que adeudan asignaturas que componen los planes de estudios de las carreras o la tesis o el trabajo final de las carreras puedan reinsertarse en las mismas y culminar las carreras con la redacción de la tesis y su defensa -en caso del Doctorado o Maestrías- o la redacción de su trabajo final -en caso de especializaciones.

Que, la búsqueda de las instancias institucionales y académicas que permitan la culminación de los estudios de posgrado debe realizarse de manera colaborativa entre la Escuela de Graduados y la estructura de gestión



2022 - "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

de las carreras que funcionan en dicho espacio académico.

Que, en tal sentido no sólo debe facilitarse el acceso a las carreras de posgrados sino generarse los contextos institucionales apropiados que permitan la graduación.

Que, a tal efecto es necesario generar dentro del marco de las distintas carreras mecanismos de readmisión y de acompañamiento académico de aquellos alumnos de las cohortes anteriores al año académico 2016.

Que, las readmisiones deben establecer la realización de exigencias académicas que cumplidas por los interesados les permita recuperar su condición de regular y presentar la tesis o el trabajo final en el plazo de un año contado desde el cumplimiento total de dichas exigencias.

Que, los procesos de readmisión deben ser complementadas con instancias de acompañamiento establecidas por las carreras y la Escuela de Graduados que faciliten la elaboración de la tesis o el trabajo final.

Que, se pueden establecer mecanismos de tutorías en el marco de cada carrera para acompañar a los alumnos readmitidos en su proceso de aprobación de las asignaturas que tengan pendientes y/o la culminación de la tesis o el trabajo final -según corresponda. De esta manera, la tutoría se presenta como una actividad pedagógica a través de la cual los tutores orientan y apoyan a los alumnos en su proceso de formación y lo encaminan al cumplimiento de todas las exigencias académicas para alcanzar la titulación. Los tutores orientarán al estudiante en el cumplimiento de las distintas exigencias académicas curriculares y en la realización y el desarrollo del trabajo final. El grupo de tutores debe ser permanente y puede conformarse con graduados de la carrera. De esa manera, se cumple un doble objetivo; por un lado, se logra un acompañamiento y seguimiento a los cursantes y por el otro, se mantiene un vínculo con los graduados.

Que, también puede implementarse como mecanismo complementario que facilite el cumplimiento de las exigencias académicas para aprobar las asignaturas y la culminación de la tesis o el trabajo final instancias de talleres de tesis con docentes formados en investigación y escritura académica.

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ROSARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el sistema de readmisión de los alumnos de las carreras de posgrado que revistan la calidad de ser ingresos anteriores al año académico 2016 y que a la fecha adeuden asignaturas que conforman los planes de estudios de las carreras o adeuden la presentación y defensa de la tesis en caso de doctorado o maestrías o la presentación del trabajo final en caso de las carreras de especialización.

Se excluye de este sistema de readmisión a aquellas Carreras que tengan aprobado y vigente su propio sistema de readmisión.

ARTICULO 2º.- El programa de readmisión de las carreras de posgrado de la Escuela de Graduados se regirá por lo dispuesto en el **ANEXO UNICO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, digitalícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 494/2022

Dra. María Cecilia BRUNO
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR

Amada GAITAN
Secretaria Administrativa
Facultad de Derecho - UNR

Dr. Hernán J. BOTTA
Decano
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Derecho - UNR



///.- Resolución C.D. N° 494/222

ANEXO UNICO
SISTEMA DE READMISIONES DE LAS CARRERAS DE POSGRADO Y DE
TUTORÍAS ACADEMICAS

ARTÍCULO PRIMERO: Se abrirá un registro por cada una de las carreras de posgrado para que todos aquellos alumnos cuyo ingreso sea anterior al año académico 2016 y que a la fecha adeuden asignaturas que integran los planes de estudios de las carreras y/o la entrega de la tesis o del trabajo final al efecto de que se inscriban en el mismo manifestando expresamente su voluntad de ser readmitidos.

Se excluye de este registro a aquellas Carreras que tengan aprobado y vigente su propio sistema de readmisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el marco de cada carrera se elaborará con la asistencia de la Escuela de Graduados un mecanismo de readmisión, estableciendo las exigencias académicas que los alumnos que se inscribieron en el Registro que se menciona en el art. 1 del ANEXO deberán cumplimentar para readquirir la condición de alumno regular y estar habilitados a presentar la tesis o el trabajo final en el plazo de un año computado desde el cumplimiento íntegro de las exigencias académicas que determine cada carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Vencido el plazo de un año que se indica en el art. 2 del ANEXO y no presentada la tesis o el trabajo final se le caducará al alumno la posibilidad de dicha entrega.

ARTÍCULO CUATRO: En el seno de cada carrera con la asistencia de la Escuela de Graduados se establecerán sistemas de tutorías con cuerpos de tutores permanentes y/o talleres de tesis en investigación y en escritura académica para acompañar a los alumnos en el cumplimiento de sus exigencias académicas.

ARTÍCULO QUINTO: Los sistemas de tutorías y los talleres de tesis que se mencionan en el punto anterior coexistirán con otros mecanismos que se encuentren previstos en los Reglamentos de cada una de las carreras.

ARTÍCULO SEXTO: El programa de readmisión y de acompañamiento académico y pedagógico que se establece por la presente Resolución regirá en los años académico 2022, 2023, 2024 y 2005, pudiendo su vigencia ser prorrogada por Resolución del Consejo Directivo a propuesta de la Escuela de Graduados.
